

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Area de la Contabilidad Central de Gobierno
San Juan, Puerto Rico

Carta Circular
Núm.1300-08-01

Año Económico 2001
2 de octubre de 2000

A los Secretarios de Gobierno y
Directores de Agencias del
Gobierno de Puerto Rico

Asunto: Contabilización y Control de Fondos
Federales y Costos Indirectos en el
Sistema de Contabilidad Central
PRIFAS

Estimados señores:

Aunque el Sistema de Contabilidad Central (**PRIFAS**) cambió la forma en que se contabilizan las aportaciones federales, se continuará usando los siguientes fondos para contabilizar las mismas:

272 - Aportaciones Federales Categóricas
222 - Aportaciones Federales en Bloque (**Block Grants**)

Esta Carta Circular se emite con el propósito de establecer las instrucciones a seguir para la contabilización y control de las aportaciones federales de las agencias cuyos fondos están bajo la custodia del Secretario de Hacienda. Tiene como propósito, además, establecer el uso, preparación y trámite del Modelo SC 751, *Registro de Asignación y Estimado de Ingreso para Aportación Federal*.

Disposiciones Específicas

- 1- En los casos de aportaciones federales en bloque (**Block Grants**) se procederá como sigue:
 - a) La agencia designada por el Gobierno Federal para recibir y distribuir la aportación entre los organismos participantes, y contabilizar dicha aportación (la Agencia Matriz) llenará los siguientes apartados del Modelo SC 751, *Registro de Asignación y Estimado de Ingreso para Aportación Federal*, como sigue:
 - (1) **Núm. de Aportación Federal** - Se indicará el número establecido en el **Notice of Grant Award**.

- (2) **Importe Total** - Indicará la suma total de la aportación otorgada por la agencia federal.
 - (3) **Cifra de cuenta** - En el campo para Fondo indicará el Fondo 222 y en **Organización** indicará el número que le identifica como agencia.
 - (4) **Estimado de Ingreso** - Indicará el importe que le corresponde, como Agencia Matriz, del total de la aportación otorgada por la agencia federal.
- b) El organismo participante que tenga los fondos bajo la custodia del Secretario de Hacienda, cuando reciba la notificación de la Agencia Matriz, llenará el Modelo SC 751 como sigue:
- (1) **Núm. De Aportación Federal** - Indicará el número de aportación que le notificó la Agencia Matriz.
 - (2) **Importe Total** - Lo dejará en blanco.
 - (3) **Cifra de Cuenta** - En el campo **Fondo** indicará el Fondo 222 y en **Organización** indicará el número que le identifica como agencia.
 - (4) **Estimado de Ingreso** - Indicará el importe que le notificó la Agencia Matriz, del total de la aportación otorgada por la agencia federal.
- c) Si el organismo participante es un municipio o corporación pública, cuyos fondos no están bajo la custodia del Secretario de Hacienda, la Agencia Matriz expedirá un cheque a nombre del organismo por el importe que le corresponda de la aportación federal. En el *Comprobante de Pago*, Modelo SC 735, cargará el desembolso a la cuenta de gasto E6120, Aportaciones a Municipios y a Empresas del Gobierno con Tesoro Independiente. Si el participante es una entidad privada, la cuenta de gasto será E6170, Donativos y Aportaciones a Entidades Privadas.
- 2- El Gobierno Federal aprobó la Ley Pública Núm. 102-453 del 24 de octubre de 1990, según enmendada, conocida como **Cash Management Improvement Act of 1990 (CMIA 90)**, la cual está en vigor desde el 1ro. de julio de 1993. El propósito de dicha Ley es garantizar una mayor eficiencia, efectividad y equidad en el

intercambio de fondos entre el Gobierno Federal y los gobiernos estatales, incluyendo al Gobierno de Puerto Rico. Dicha Ley no aplica a los gobiernos locales (municipios). Para cumplir con este propósito se requiere que las transferencias de fondos federales se soliciten por los importes más exactos posibles y en el momento más cercano al desembolso. Las disposiciones más sobresalientes de la misma son las siguientes:

- a) La Agencia Federal responsable de administrar CMIA 90 en el Gobierno Federal es el **Financial Management Service (F.M.S.)** del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Dicha Agencia es la encargada de emitir la reglamentación relacionada con la referida Ley.
- b) En dicha reglamentación se establecen las técnicas que los estados pueden seleccionar y acordar, mediante convenio o contrato con el **F.M.S.**, para requisar los fondos federales correspondientes a los programas que administran. Una vez se acuerde para cada programa las técnicas que se utilizarán, es necesario que se cumpla con las mismas y así evitar el pago de intereses al Gobierno Federal.
- c) Entre las disposiciones reglamentarias emitidas por el **F.M.S.** están:
 - (1) Cuando el Estado utiliza sus fondos para efectuar pagos correspondientes al programa federal, el Gobierno Federal pagará intereses al Estado por el uso de los mismos. Dichos intereses se acumularán desde la fecha en que los cheques se rediman en el banco del Estado hasta la fecha en que los fondos federales son depositados en el banco.
 - (2) El Estado pagará intereses al Gobierno Federal cuando dichos fondos estén disponibles en la cuenta bancaria del Estado antes de emitirse los cheques. Los intereses a pagar se acumularán desde la fecha en que los fondos federales son depositados en el banco del Estado hasta que se rediman los cheques pagados para propósitos del programa.
 - (3) El Estado calculará, por programa federal, los intereses a pagar o a cobrar a base de la tasa de interés promedio que informará el **F.M.S.** y anualmente

preparará un informe para el **F.M.S.** sobre el particular. De resultar un pago de intereses, el mismo no puede efectuarse con cargo a fondos federales; el Estado tiene que sufragarlo de sus propios fondos. Dicho pago se efectuará sobre una base anual.

- (4) Como criterio para determinar a cuáles programas les aplicaría esta Ley se utilizó para Puerto Rico un punto de partida (**threshold**) estimado en siete millones o más de gastos auditados, cargados contra fondos federales recibidos en un año para administrar cada uno de los programas.
- d) Por orden del Gobernador de Puerto Rico, se delegó en el Secretario de Hacienda todas las funciones y deberes que conllevó la implantación de la Ley CMIA. Por lo tanto, el Secretario de Hacienda es el responsable ante el **F.M.S.** de los acuerdos negociados y formalizados que requirió la referida Ley.
- e) Los fondos que requisen al Gobierno Federal deberán ser para cubrir las necesidades inmediatas y por los importes más exactos posibles siguiendo las técnicas de requisar los fondos que se hayan establecido en el acuerdo con el **F.M.S.** No procede que se mantengan en bancos importes sustanciales de fondos federales que no tengan uso inmediato.
- f) Al recibir los fondos del Gobierno Federal, el Banco Gubernamental de Fomento emitirá un Aviso de Crédito como evidencia de que los fondos están depositados en la cuenta corriente del Secretario de Hacienda. Le enviará el original del aviso de crédito al Área del Tesoro y una copia a la Agencia Matriz.
- g) Cuando reciba el Aviso de Crédito del Banco Gubernamental de Fomento notificándole la transferencia de fondos, el Recaudador Oficial de la agencia preparará un *Comprobante de Remesa*, Modelo SC 745, por la suma total de los fondos recibidos. Se asegurará de estampar un sello con las siglas **CMIA-90** para identificar los mismos y darle prioridad.
- h) La Agencia Matriz le enviará a cada organismo participante copia del Modelo SC 745.

3- Las agencias que reciben del Gobierno Federal aportaciones (**Grants**) en las cuales tengan aprobados costos indirectos, procederán como sigue:

- a) Para contabilizar el reembolso de costos indirectos, utilizarán el Modelo SC 749, *Desglose de Fondos Estatales*, para establecer la cuenta de asignación correspondiente, bajo el Fondo 234, Reembolso de Costos Indirectos. Esta cuenta de asignación se creará en cero, indicará el año presupuestario al cual corresponda y tendrá un periodo de vigencia de tres años.
- b) Cuando reciban los fondos y se contabilice la remesa, la agencia determinará el importe que transferirá al Fondo 234. Las transferencias al referido Fondo deberán efectuarlas al recibir cada remesa, según el por ciento de recobro de costos indirectos aplicado a cada aportación. Para esto utilizarán el Modelo SC 710, *Comprobante de Jornal*, con la cuenta E9951-Costos Indirectos Fondos Federales.

Transferidos los fondos a la cuenta de asignación dentro del Fondo 234, las agencias podrán efectuar obligaciones y desembolsos contra la referida cuenta de acuerdo a sus necesidades. Como dichos fondos se rigen por la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, deberán informar por escrito a dicha Oficina los fondos que esperan recibir por concepto de costos indirectos dentro del año presupuestario. Además, le informarán el importe que le corresponde retener dentro del Fondo 234 y para cuáles desembolsos utilizarán los mismos, así como el importe que transferirán al Fondo General. Para la transferencia al Fondo General utilizarán la cuenta de gasto E9951, Costos Indirectos Fondos Federales.

Para cada año presupuestario en que se reciban aprobadas una o más aportaciones que contengan costos indirectos, se creará una cifra de cuenta de costos indirectos por año y por agencia. A dicha cuenta se transferirán los importes correspondientes a cada aportación (**Grant**).

- c) El importe a transferir al Fondo General se determinará como sigue:

- (1) El importe total de los costos indirectos determinado por la agencia al preparar la propuesta de costos indirectos, sumado al importe de los costos por servicios centralizados negociado con el Gobierno Federal e informado por este Departamento a las agencias mediante carta, constituye el monto total de costos indirectos.
- (2) Esos importes se expresarán en términos de por ciento representando el 100% del importe total.
- (3) Determinados ambos por cientos, aplicarán al total de los costos indirectos el por ciento correspondiente a los servicios centralizados y el resultado será el importe a transferir al Fondo General.

Ejemplo:

Determinación del Monto Total de Costos Indirectos

	Importe	Por ciento
Total de Costos Indirectos de la Dependencia	\$900,000	90%
Total Servicios Centrales Informados por el Departamento de Hacienda	100,000	10%
Monto Total Costos Indirectos	\$1,000,000	100%

Participación del Reembolso de Costos Indirectos

Por ciento	Importe	
90%	\$180,000	Fondo - 234
10%	20,000	Fondo - 111
100%	200,000	

- c) Las agencias deberán enviar al Negociado de Cuentas los dos Modelos SC 710, *Comprobante de Jornal*, para efectuar las transferencias al Fondo 234 y al Fondo 111. De recibirse sólo el *Comprobante de Jornal* correspondiente a la transferencia al Fondo 234, el mismo será retenido por dicho Negociado y este notificará a la agencia que falta el Comprobante para contabilizar la transferencia al Fondo General. De no recibirse

dicho comprobante dentro de una semana a partir de la fecha de notificación, se devolverá el Comprobante sin contabilizar.

- 4- El Modelo SC 751, *Registro de Asignación y Estimado de Ingreso para Aportación Federal*, se utilizará para establecer las aportaciones federales en el Sistema de Contabilidad **PRIFAS**. También se usará para efectuar modificaciones a las aportaciones establecidas en **PRIFAS**.

a) Los apartados de dicho Modelo se llenarán como sigue:

(1) Identificación de la Aportación

(a) **Agencia** - Indique el nombre de la agencia que prepara el documento.

(b) **Núm. Aportación Federal** - Indique el número asignado por la Agencia Federal. Si es una nueva aportación el número no puede ser igual al número establecido para una aportación ya existente. En el caso de una modificación a una aportación ya existente, este número debe ser igual al que originalmente se le asignó a dicha aportación.

(c) **Título** - Escriba el título de la Subvención, según aparece en el **Notice of Grant Award**.

(d) **Fecha** - Indique la fecha en que se prepara el Modelo, usando el formato mes, día y año (MM/DD/AAAA)

(e) **Importe Total** - Indique la suma total de la aportación otorgada por la Agencia Federal (**Grantor Agency**) a la Agencia Matriz.

(f) **Número de Catálogo Federal (CFDA)** - Los dos primeros dígitos identifican la Agencia Federal y los dígitos restantes identifican el número asignado a la aportación en el Catálogo de Asistencia Federal.

- (g) **Período Aportación Federal De:** - Indique la fecha en que comienza la Subvención. Use el formato (MM/DD/AAAA).
 - (h) **Período Aportación Federal A:** - Indique la fecha en que termina la Subvención, la cual debe ser posterior a la fecha en que comenzó la Subvención. Use el formato (MM/DD/AAAA).
 - (i) **Descripción** - Describa brevemente la Subvención Federal.
 - (j) **Control de Efectivo (CMIA)** - Se usará para indicar el código de control de los desembolsos que se harán contra una Subvención Federal en específico.
- (2) Fondos Pareados (sólo cuando la aportación federal requiere del pareo de fondos estatales)
- (a) **Número Desglose Estatal** - Indique el número que le asignó la Oficina de Gerencia y Presupuesto al Modelo SC 749, *Desglose de Fondos Estatales*.
 - (b) **Año Presupuestario** - Indique el año presupuestario a que corresponde el Modelo SC 749, *Desglose de Fondos Estatales*.
 - (c) **En Efectivo o en Género (In Kind)** - Indicar si el pareo es en efectivo o en género. Indicar, además, el importe y el por ciento que representa del total de la Aportación Federal.
- (3) Desglose de Fondos Federales
- (a) **CT** - Está impreso en el Modelo y debe ser AA.
 - (b) **Agencia** - Consta de tres dígitos. Indique el código que identifica la agencia que prepara el Modelo.

- (c) **Identificación del Documento** - Indique el número que se le asignó en la *Hoja de Control - PRIFAS*, Modelo SC 714 o SC 714 A, según corresponda.
 - (d) **Fecha** - Indique la fecha en que se prepara el Modelo, usando el formato mes, día y año (MM/DD/AAAA).
 - (e) **Comentarios** - Escriba cualquier otra información relacionada con la Subvención Federal.
- (4) Cifra de Cuenta
- (a) **Fondo** - Indique el código del fondo federal que corresponda. Ejemplo, 222 ó 272.
 - (b) **Organización** - Consta de 7 dígitos. Los primeros tres dígitos corresponden al código de la agencia seguidos de cuatro ceros (0000).
 - (c) **Asignación** - La misma está impresa en el Modelo y es **081**.
 - (d) **Año Presupuestario** - Consta de cuatro dígitos. Indique el año presupuestario al cual corresponden los fondos. Ejemplo: 2000. No se puede entrar un año presupuestario futuro.
 - (e) **Comentarios** - Escriba cualquier otra información relacionada con la Subvención.
- (5) Estimado de Ingreso
- (a) **CT** - Está impreso en el Modelo y debe ser FM.
 - (b) **Agencia** - Indique el código que identifica la agencia.
 - (c) **Identificación del Documento** - Indique el número que se le asignó en la *Hoja de Control - PRIFAS*, Modelo SC 714 o SC 714 A, según corresponda.

- (d) **Fecha** - Indique la fecha en que se prepara el Modelo, usando el formato mes, día y año (MM/DD/AAAA).
 - (e) **Importe** - Indique el importe de la Subvención Federal, excepto en los casos de aportaciones en bloque que se procederá según se indica en el apartado 1-a de esta Carta Circular.
 - (f) **Control/Track** - Se usará siempre **Control** con los fondos 222 y 272.
- b) Las agencias autorizadas a registrar sus transacciones en el Sistema **PRIFAS** procederán como sigue:
- (1) El Especialista de Presupuesto entrará la información del Modelo SC 751 al Sistema PRIFAS, según las instrucciones establecidas en el Manual del Usuario para el Registro de Asignación y Estimado de Ingreso. Verificará que la información esté correcta antes de guardar la misma en PRIFAS. De haber algún error deberá corregirlo. Además, preparará el Modelo SC 714 A, *Hoja de Control – PRIFAS Para Documentos Justificantes*, en original y copia, para enviar al Director de Presupuesto de la agencia los documentos relacionados con la aprobación de la aportación federal (**Notice of Grant Award**).
 - (2) El Director de Presupuesto verificará que recibió los documentos indicados en el Modelo SC 714 A e iniciará las copias del mismo. Localizará en el panel de jornal del Sistema PRIFAS el Modelo SC 751. Verificará la información entrada al Sistema contra la documentación recibida, y de estar correcta, impartirá el primer nivel de aprobación.
- Enviaré el Modelo SC 714A, *Hoja de Control* con los justificantes a la División de Correspondencia y Archivo de este Departamento y retendrá copia de los mismos en sus archivos. Dicha *Hoja de Control* se identificará con un sello que lea **Documentos Preintervenidos, Entrados y Aprobados**.

- (3) El Negociado de Cuentas localizará en su lista de trabajo (**Worklist**) los Modelos SC 751 aprobados por las agencias y verificará que el **Grant** haya sido creado y que este correcta la información de la cuenta de asignación y el estimado de ingreso. De estar todo correcto, impartirá el nivel de aprobación final. Luego procederá a preparar el enlace (**Link**) entre la asignación y el estimado de ingreso.
- c) Las agencias que no estén autorizadas a registrar sus transacciones en el Sistema **PRIFAS** enviarán el original del Modelo SC 751, acompañado de los documentos que evidencien la aprobación (**Notice of Grant Award**), al Negociado de Cuentas de este Departamento para registrar y contabilizar el mismo en el Sistema **PRIFAS**.
- d) Las agencias usarán el Modelo SC 751 para modificar el **Grant Award** aprobado originalmente o cambiar la fecha de vigencia de una aportación federal registrada en el Sistema **PRIFAS**. En estos casos indicarán en el campo **Núm. Aportación** el número de la aportación federal a modificar y llenarán los campos que van a cambiar. Cualquier modificación deberá estar documentada.
- e) **Todas las Agencias, aún aquellas que tienen acceso a PRIFAS, enviarán los documentos de las modificaciones al Negociado de Cuentas para su contabilización.**

Disposiciones Generales

- 1 - Cada aportación federal tiene requisitos o disposiciones específicas establecidas por la Agencia Federal que le otorgó los fondos (**Grantor Agency**). Es responsabilidad de las agencias designadas mantenerse informadas de dichos requisitos o disposiciones. En caso que se les permita hacer algún tipo de transacción fiscal distinta de las instrucciones establecidas en el Sistema de Fondos Federales, tienen que acompañar con la transacción que tramiten cambios al desglose, etc., la información o documentos justificantes que les permita o los autorice a efectuar la referida transacción. Este Departamento no aprobará transacción alguna si de los documentos justificantes no se desprende claramente su origen.
- 2 - Las agencias que tramiten la contabilidad de las aportaciones federales a través de este Departamento que tengan computadoras

personales pueden solicitar a **PRIFAS** que le provea el diskette, con el Modelo SC 751. Las demás agencias, debido al poco uso de dicho Modelo, podrán reproducirlo en sus propias facilidades, igual al diseño que se acompaña.

- 3 - La Agencia Matriz será responsable de notificarle a cada organismo participante el número y la fecha de vigencia de la aportación federal (**Grant**) y el importe que le corresponde del total de la Subvención Federal. Dicha notificación será por escrito.

Esta Carta Circular deroga las siguientes Cartas Circulares:

- (a) Carta Circular Núm. 1300-1-70 del 5 de agosto de 1970
- (b) Carta Circular Núm. 1300 -10-71 del 3 de febrero de 1971
- (c) Carta Circular Núm. 1300-34-98 del 1 de julio de 1998

Agradecemos hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular a los funcionarios y empleados de sus respectivas agencias, en particular a los que tienen a su cargo el control y trámite de las aportaciones federales.

Recuerden, en Hacienda estamos para servirles.

Cordialmente,

Xenia Vélez Silva
Secretaria de Hacienda

Anejo